

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución Jefatural

VISTOS: El Memorando N° 000014-2026-FONDEPES/OI y el Memorando N° 000017-2026-FONDEPES/OI, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000108-2026-FONDEPES/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 071-2026-FONDEPES/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-92-PE, establece que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES), tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y distribución de los recursos pesqueros, siendo tales competencias ratificadas con fuerza de ley por el artículo 58 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, tiene el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el numeral 3 del artículo 4 del citado Decreto Supremo señala que el Programa de Integridad es un instrumento mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM se aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, el mismo que incluye principios, componentes y criterios para su implementación y evaluación en las entidades del sector público;

Que, el numeral 4.14 del mencionado Decreto Supremo señala que el Programa de Integridad es un documento de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público", la cual establece los lineamientos para la elaboración, aprobación y seguimiento del Programa de Integridad;

Que, mediante el Memorando N° 000014-2026-FONDEPES/OI, la Oficina General de Administración remite el proyecto del "Programa de Integridad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero 2026", para su evaluación y aprobación correspondiente; y, mediante el Memorando N° 000017-2026-FONDEPES/OI, remite la versión actualizada del Programa de Integridad 2026, levantando las observaciones formuladas;

Que, conforme a lo antes señalado, el proyecto del "Programa de Integridad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero 2026", tiene como objetivo consolidar de manera planificada y progresiva la implementación sostenible del Modelo de Integridad en la entidad, fortaleciendo la cultura institucional de integridad y ética pública;

Que, mediante el Informe N° 000108-2026-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que la propuesta del Programa de Integridad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero 2026 se encuentra debidamente sustentada, cumple con la estructura mínima prevista en la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, se encuentra vinculada a la Acción Estratégica Institucional AEI.05.02 "Sistema de Control Interno e Integridad Pública implementados en la entidad" del Plan Estratégico Institucional 2025-2030 y no irroga gastos adicionales a este Organismo Público, por lo cual resulta favorable su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 000071-2026-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la aprobación del Programa de Integridad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el año 2026;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del Sector Público; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP; así como las funciones contenidas en los literales r) y s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Oficina General de Administración; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de la Gerencia General, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "*Programa de Integridad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero 2026*", que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la ejecución del Programa, aprobado mediante el artículo precedente, sea realizada por las unidades orgánicas señaladas en su Matriz de Acciones; asimismo, disponer que el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las acciones previstas en el citado Programa sea efectuado por el Oficial de Integridad del FONDEPES.

Artículo 3.- Disponer que las unidades orgánicas involucradas implementen las acciones previstas en el Programa de Integridad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero 2026, en el marco de sus funciones.

Artículo 4.- Poner en conocimiento de todas las Direcciones y Oficinas del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES el contenido y alcances de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/fondepes>) y de Transparencia del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

Regístrese y comuníquese.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**

Firma Digitalmente

**KATIA NATALI NOVOA SÁNCHEZ
JEFA**